



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: 20182120596591

Fecha: 22-10-2018

Página 1 de 2

Bogotá D.C. 22 de octubre de 2018

Señores  
**FUNCIONARIOS INVIMA**  
ANÓNIMO

**Asunto:** Respuesta sobre petición relacionada con las reclamaciones frente a las pruebas Básicas, funcionales y comportamentales de la Convocatoria No. 428 de 2016  
Radicado No. 20186000720752

Cordial saludo,

La Comisión Nacional del Servicio Civil recibió la comunicación citada en el asunto, mediante la cual se solicita la suspensión de la Convocatoria No. 428 de 2016, hasta tanto no haya una definición de todas las acciones legales y constitucionales en curso.

En atención a la solicitud del asunto, es necesario indicar que mediante Auto interlocutorio O-283-2018 del 6 de septiembre del 2018, el Consejo de Estado, dispuso suspender la Convocatoria No. 428 de 2016 para algunas entidades nacionales, así:

*"(...) PRIMERO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantando con ocasión del concurso de méritos abierto de las siguientes entidades: UAE Contaduría General de la Nación, Agencia Nacional del Espectro, Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Salud y Protección Social, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, UAE del Servicio Público del Empleo, Ministerio del Interior, Fondo Nacional de Estupefacientes, Instituto Nacional de Salud, Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC, Ministerio de Comercio Industria y Turismo e Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, que hacen parte de la Convocatoria 428 de 2016 (Acuerdos 20161000001296 del 29 de julio de 2016 y 20171000000086 del 1° de junio de 2017), hasta que se profiera sentencia. (...)"*

Teniendo en cuenta lo anterior, la CNSC suspendió las actuaciones tendientes a resolver las solicitudes de exclusión presentadas por las Comisiones de Personal de las entidades cobijadas por la medida, toda vez que ésta solo afecta las listas de elegibles que a la fecha de notificación no habían adquirido firmeza.

Ahora bien, es necesario aclarar que esta Comisión Nacional, mediante Criterio Unificado del 11 de septiembre de 2018, señaló que *"todas las listas de elegibles que cobren firmeza con anterioridad a la notificación de una medida cautelar de suspensión provisional, respecto a la competencia de la CNSC, constituyen para los elegibles en posición de mérito, un derecho consolidado y subjetivo a ser nombrados en periodo de prueba, dado que el acto de conformación de la lista de elegibles surte un efecto inmediato, directo y subjetivo frente a su destinatario. En consecuencia, bajo los anteriores supuestos, corresponde a*

*las entidades que hacen parte de una Convocatoria y que cuentan con listas de elegibles en firme, nombrar en estricto orden y en período de prueba a los elegibles que culminaron satisfactoriamente el proceso de selección, en aplicación del derecho de acceso a cargos públicos, el principio constitucional de mérito y el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015".*

Con relación, a las respuestas emitidas por la Universidad de Medellín con ocasión a las reclamaciones respecto de los resultados de las pruebas de Competencias Básicas y Funcionales de la Convocatoria No. 428 de 2016 – Grupo de Entidades del Orden Nacional, resulta conveniente precisar que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Acuerdo No. 20161000001296 de 2016, modificado por el Acuerdo No. 20171000000086 de 2017, las respuestas, fueron publicadas en el SIMO el 08 de junio del año en curso.

No obstante, en atención a diversas solicitudes elevadas por aspirantes del proceso de selección, la Universidad de Medellín, realizó una revisión adicional de las respuestas emitidas y en los eventos en que fue procedente se **dio alcance a las respuestas emitidas**, con lo cual se abarcaron de manera integral y de fondo las inquietudes planteadas por los aspirantes.

En los anteriores términos se atiende la solicitud.

Atentamente,



**IRMA RUIZ MARTÍNEZ**

Gerente de la Convocatoria No. 428 de 2016

CC: Carlos Alberto Baena López, Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección del Ministerio de Trabajo.

Proyectó: Luz Mirella Giraldo Ortega 